ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

Bogotá D.C., 30 de noviembre 2017

Señor
ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS
Representante legal
KRIBA INGENIEROS LTDA
NIT: 830.514-979-2
Teléfono: 7495787 - 3185428458
Correo Electrónico: gerencia@kribaingenieros.com
Dirección: Diagonal 42 A No. 21-29
Bogotá D.C.

2668 30 NOV 2017

REF. Contrato de Consultoría No.
ACEPTACIÓN DE OFERTA - SED-PMINCU-DCCEE-140-2017

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE Y NUMERO DEL PROYECTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3-3-1-15-01-07-1046-118	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	No. 2938 del 14 de noviembre de 2017
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017		
ITEM No. 303		

En desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía **SED-PMINCU-DCCEE-140-2017**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA IED LA MERCED, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,** me permito informarle que la Secretaría de Educación del Distrito **ACEPTA** su oferta presentada el 27 de noviembre de 2017, por cumplir con los requisitos habilitantes, encontrarse ajustada al presupuesto oficial establecido y ser la oferta de menor valor, razón por la cual le es adjudicado el presente proceso de selección.

Para la presente contratación se establecen como elementos esenciales del contrato los siguientes:

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, de conformidad con la programación suministrada por el Contratista y discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN
A	Etapa de Obra	**DOS (2) MESES CALENDARIO**
B	Etapa de Liquidación	**1 MES CALENDARIO**
	PLAZO TOTAL	**TRES (3) MESES CALENDARIO**

El plazo incluye el tiempo necesario para que el interventor realice dentro de los primeros quince (15) días el informe técnico preliminar, objeto de Interventoría y el tiempo necesario para elaborar y radicar los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista Interventor deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

a) Informe preliminar

b) Aceptación por porte de la SED de las hojas de vida y soportes entregados por el contratista de interventoría para la firma del contrato.

c) Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes y el registro presupuestal efectuado por la SED.

d) Aprobación de la garantía entregada por EL CONTRATISTA.

e) La acreditación por EL CONTRATISTA de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde al valor del presupuesto oficial de conformidad con el numeral 3.3.1 de la Invitación Pública, el cual corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($42.870.940,00) incluido IVA**. El valor del contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegaré a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

3. FORMA DE PAGO

EL valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación, al proponente seleccionado, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.H.D., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así:

a. COSTOS FIJOS MENSUALES: Corresponderá al cincuenta (50%) del valor total de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo del contrato de consultoría, los cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.

b. COSTOS VARIABLES POR AVANCE: Corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor total de Interventoría, en cinco pagos de acuerdo con el avance de la consultoría así: un primer pago correspondiente al 40% una vez aprobada por la SED el acta parcial número uno del contratista de diseño, un segundo pago correspondiente al 20% una vez aprobada por la SED el acta parcial número dos del contratista de diseño, un tercer pago correspondiente al 10% una vez aprobada por la SED el acta parcial número tres del contratista de diseño , un cuarto pago correspondiente al 10% una vez aprobada por la SED el acta parcial número cuatro del contratista de diseño , un quinto pago correspondiente al 20% una vez aprobada por la SED el acta parcial número cinco del contratista de diseño.

a. **LIQUIDACIÓN: El DIEZ POR CIENTO (10%)** restante, una vez se suscriba el acta de terminación del contrato de consultoría; adicionalmente, se debe realizar la liquidación del contrato de Interventoría.

- Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor de la SED.
- Informe final de la Interventoría.
- Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría
- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la SED, de los trabajos objeto de Interventoría, incluida la radicación de la liquidación del contrato de obra en la Oficina de Contratos de la SED.
- Suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría.

- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta; el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

NOTA 2: Si por causas no imputables al contratista de interventoría la entidad requiere mayor permanencia de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y/o acompañar en los procesos sancionatorios del contrato objeto de la interventoría, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe a continuación:

EL **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR SED**, elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta los costos de personal, gastos administrativos e IVA y demás que se requieran para la correcta ejecución de la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará conforme a los valores de la propuesta económica contractual.

El **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor adicionado se cancelará en pagos mensuales en un número de cuotas igual al número de meses de la prórroga, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la adición, se pagará una vez se suscriba el acta de terminación del contrato de obra.

NOTA 3: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros.

En el evento que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se

constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior, el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

4. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la SED efectúa el análisis para sustentar la solicitud de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de los ofrecimientos o de los contratos. En este sentido se obliga a los oferentes seleccionados mediante el presente proceso, a constituir a favor de la SED una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento (Artículo **2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015**	*Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la Entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes, las condiciones establecidas en los pliegos y las obligaciones contractuales.* Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte **(20%)** del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo **2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015**	*Es necesaria esta garantía, ya que la SED requiere que se ampare el pago de salarios, prestacianes sociales e indemnizaciones laborales, en atención a que el contratista seleccionado, deberá emplear a su costa, el personal profesional y de apoyo necesario para la correcta ejecución del objeto contractual y por tanto deberá realizar el pago correspondiente a estas obligaciones.* Debe ser equivalente al cinco **(5%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y 3 años más.
Calidad del Servicio: (Artículo **2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015**	*En atención a que el contratista seleccionado mediante el presente proceso deberá prestar un servicio como consultor la SED requiere garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.* Debe ser equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: EL contratista reconocerá a la Secretaría de Educación del Distrito Capital a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de la SED respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por

compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO**: El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del 2% del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s).

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, la SED podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de audiencia en atención al principio del debido proceso. **PARÁGRAFO**: para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del interventor o supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes y se deberá dar aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 3053 de 2011.

Es de aclarar que los demás requisitos y obligaciones son las contempladas en la Invitación Pública **SED-PMINCU-DCCEE-140-2017** y en su oferta, los cuales hacen parte integral de la contratación.

En virtud de lo anterior, y en consonancia con el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación por parte de la SED, constituyen el contrato, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía entregada por EL CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Le informo que podrá contactarse en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63 piso 2 de esta ciudad, con el **Director (a) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos**, o quien delegue por escrito el Ordenador del Gasto, quien actuará como **Supervisor del contrato**.

Cordialmente,

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Subsecretaria de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación D. C.

Aprobó: Johnny Edward Padilla Ariza- Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchan – Directora de Contratación
Revisó: Gina Margarita Martínez Centonoro- Jefe Oficina de Apoya Precantractual
Proyectó: María Mercedes González Vargas- Profesional Oficina de Apoyo Precontractual

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL CERTIFICA QUE:

El Contrato número_____se encuentra amparado con el registro Presupuestal No_____del día_____mes_____año_____afectando la Disponibilidad No_____expedida el día_____mes_____año_____

Responsable del Presupuesto

Bogotá, D.C.

Señor (a) **KRIBA INGENIEROS LTDA.**

2669

REF.: Garantía Contrato No. ---------- de 30 NOV 2017

ASUNTO: EXPEDICIÓN GARANTÍAS CONTRATO

Cordial saludo.

El contrato referido en el asunto requiere la constitución de garantías de acuerdo con el respectivo clausulado. Estas deben ser radicadas en la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Para lograr una pronta aprobación y evitar la devolución de las garantías, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- La clase de garantías corresponde a "Entidades Estatales".

2- El tomador de las garantías de manera general corresponde al contratista, el cual debe identificarse de la siguiente manera:

a) Incluir nombre completo de persona natural o razón social de persona jurídica,

b) Relacionar el número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT con código de verificación), de manera exacta como suscribió el contrato,

c) Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben identificarse cada uno de los miembros con nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación textualmente como se señala en el contrato, en cada una de las Garantías Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo en Construcción.

3- Respecto al Asegurado y al Beneficiario, se debe tener en cuenta que según corresponda a Garantía Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual o Todo Riesgo en Construcción, estos deben ser:

a) **Garantía Única de Cumplimiento:**

- El asegurado y el beneficiario es "*Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono*

3241000". 2668 30 NOV 2017

b) **Responsabilidad Civil Extracontractual:**

- Los asegurados son "*Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Contratista (cédula o nit, dirección y teléfono)".*

- Los beneficiarios son: "*Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Terceros Afectados".*

En la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual solo pueden pactarse deducibles hasta del 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a 2.000 SMMLV.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

c) **Todo Riesgo en Construcción:**

- Los asegurados son "*Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Contratista (cédula o nit, dirección y teléfono)".*

- El beneficiario es: "*Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000".*

4- En relación con el Objeto del Seguro, se debe identificar claramente el número de contrato con la respectiva fecha de suscripción y la transcripción literal del objeto del contrato.

5- Los amparos deben corresponder estrictamente a los solicitados en la cláusula de garantías del contrato, por lo tanto, se deben remitir a la literalidad de la mencionada

6- cláusula. De no ser posible, dado las políticas internas de cada entidad garante, esto se debe aclarar en el cuerpo de la garantía expedida.

7- Las vigencias de los amparos deben cumplir estrictamente con lo establecido en la Cláusula de Garantías del contrato.

8- En caso de requerirse algún ajuste a las garantías expedidas, estos deben ser radicados en la Entidad dentro de los 2 (dos) días siguientes al recibo de la comunicación. Debe tener en cuenta que sólo se debe modificar y/o ajustar lo solicitado, para evitar nuevos requerimientos. De igual manera, es importante que el anexo aclaratorio además de contener los ajustes, contemple todas y cada una de las condiciones y/o estipulaciones mencionados en los numerales que anteceden.

9- Previo a la radicación de las garantías en la Secretaría de Educación, es importante que el contratista verifique la correcta expedición de las mismas, conforme a las anteriores instrucciones.

Finalmente, se reitera que, para el efectivo trámite de expedición de garantías, es imperioso que tanto el contratista, como la entidad garante den estricta lectura y cumplimiento al contrato en general y a la cláusula de garantías en particular, y que se aplique la normatividad vigente que regula la materia en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ACTA DE TERMINACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2668 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

En Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS identificado con Cédula de Ciudadanía No.79,685,969 de Bogota, D.C., en su calidad de Representante Legal de la Firma KRIBA INGENIEROS LTDA con Nit. 830,514,979-2 como CONSULTOR, JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79,541,315 de Bogota, D.C., en su calidad de Director de la DCCEE y JOHNSON MARIO CANSARIO PEREZ actuando como Apoyo a la Supervisión, suscriben la presente acta de terminación, en los siguientes términos:

OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DE LA TERMINACIDN DE LAS OBRAS DE MDDIFICACION Y AMPLIACION DE LA IED LA MERCED, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADDS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.
FECHA DE INICIO	:	25 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	:	12 DE AGOSTO DE 2018
CAUSAL DE TERMINACIÓN	:	SE COMPLETA EL OBJETO DEL CONTRATO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	$ 64.306.410,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	:	SE DETERMINA EN EL ACTA DE LIQUIDACIDN
SALDO A FAVOR DE LA SED	:	SE DETERMINA EN EL ACTA DE LIQUIDACION
SALDD A FAVOR DEL CONTRATISTA	:	SE DETERMINA EN EL ACTA DE LIQUIDACION

La Supervisión, verificó para efectos de la terminación, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Contratista	KRIBA INGENIEROS LTDA	SUPERVISOR	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
NIT/C.C.	830,514,979-2	NIT/C.C.	79.541.315 de Bogotá, D.C.
REP. LEGAL	ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS		DIRECTOR DE CONSTRUCCIDN Y CDNSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
C.C.	79,685,969 de Bogota, D.C.		

APOYO A LA SUPERVISIDN	JOHNSON MARIO CANSARIO PEREZ
NIT/CC	9,617,981 de Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	1 – 2018 – 71674
Fecha	2018 – 10 – 29
No. Referencia	

Bogotá D.C., octubre 29 de 2018

MEMORANDO

PARA: **PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO**
Jefe Oficina de Contratos

DE: **AITZA GEISSEL PULIDO CASALLAS**
Arq. Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

FECHA: **29 OCTUBRE 2018**

ASUNTO: **Radicación de Acta de Terminación Contrato de Consultoría No. 2668 - 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto me permito remitir los documentos mencionado en el asunto, en original.

Cordialmente,

29 OCT 2018
3:53

JOHNSON MARIO CANSARIO PEREZ.
Supervisor Contrato de Consultoría 2668 – 2017.
KRIBA INGENIEROS LTDA.
Ing. Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos SED
elaboro: Aitza Pulido, arquitectos DCCEE

Anexos: Uno (1) folio

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: S-2019-165195
FECHA: 11-09-2019.

Señor:
ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS
Representante Legal KRIBA INGENIEROS LTDA.
Diagonal 42 A No 21-29 La Soledad
licitaciones@kribaingenieros.com
3058564575
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a radicado: E-2019-141526 del 2 de septiembre de 2019.

Respetado señor Vallejo:

En atención al radicado citado en el asunto, de manera atenta le remito la certificación del contrato de interventoria No 2668 del 30 de noviembre de 2017.

Cordialmente,

PATRICIA CECILIA BAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Yulieth Carolina Bejarano- Abogada – Contratista – OFC
Revisó: Alyson Sofía Sánchez Rosas- Abogada – Contratista – OFC

Anexo: Dieciséis (16) folios.

#CiudadEducadora

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Secretaria de Educación del Distrito, **KRIBA INGENIEROS LTDA**, identificado con el **Nit. No.830.514.979-2**, suscribió en esta Entidad lo siguiente:

CONTRATO N° y FECHA	2668 del 30 de noviembre de 2017.
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.	Interventoria
OBJETO:	Interventoría técnica administrativa, financiera, jurídica y ambiental a la terminación de las obras de modificación y ampliación de la IED La Merced, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la secretaria de educación del distrito.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Las hojas de vida **y soportes en debida forma (cumpliendo los requisitos de formación académica y de experiencia)** del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, serán entregadas **por el contratista interventor** para la firma del contrato. **La aprobación de las hojas de vida será realizada por el supervisor de la SED antes de la firma del acta de inicio**. Suministrar y garantizar, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigidas en el presente documento. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA SED. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA							
				Experiencia especifica			
Cant	Cargo a desempeñar	Formación académica	Tiempo mínimo de expedición de matrícula profesional	Como/En	Requerimiento (Número de proyectos)	Requerimiento particular	% de dedicación MINIMA en la duración total de la etapa de obra
1	Director de Interventoria de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	10 años	Director de Interventoría de Obra en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	En un máximo de cuatro (4) Certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso	Deberá presentar Máximo cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en AREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 8.000 m2 los	30% Deberá estar presente en las reuniones

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

#CiudadEducadora

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

						contratos deben haber iniciado después del 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98	y/o comités en la toma de decisiones y cuando la SED lo requiera
1	Residente de interventoría de Obra	Ingeniero Civil	5 años	Residente de interventoría de obra en proyectos construcción y/o ampliación de edificaciones	En un máximo de cuatro (4 Certificaciones de contratos iniciados ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso	Con los proyectos certificados deberá acreditar como mínimo una sumatoria de 4 000 m2 De área construida cubierta (ACC) Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98	100%
1	Especialista en redes Hidráulicas, sanitarias y de gas para edificaciones	Ingeniero Civil, con título de postgrado en el área de Hidráulica	6 años	Diseñador o Asesor o interventor Especialista en redes hidráulicas sanitarias y de gas en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	En un máximo de cuatro (4 Certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso	Con los proyectos certificados deberá acreditar como mínimo una sumatoria de 4 000 m2 De área construida cubierta (ACC)	30%
1	Especialista en redes eléctricas voz y datos para edificaciones	Ingeniero Eléctrico o Electricista	6 años	Diseñador o Asesor o interventor Especialista en redes eléctricas, voz y datos en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	En un máximo de cuatro (4) Certificaciones de contratos iniciados ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso	Con los proyectos certificados deberá acreditar como mínimo una sumatoria de 4 000 m2 De área construida cubierta (ACC)	30%
1	Especialista en Seguridad en el trabajo y salud ocupacional	Profesional en Ingeniería o Administración o Salud Ocupacional o HSE	3 años	Interventor responsable del manejo de la seguridad industrial en mínimo 2 proyectos de obras civiles	Deberá acreditar la experiencia con mínimo tres (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso	Debe presentar la Licencia de salud ocupacional vigente emitida por la entidad competente	30%

#ChicoEducador

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

1	Especialista en costos, presupuestos y programación de obra	Profesional en Ingeniería o Arquitectura	7 años	Asesor de interventoría o asesor de obra para la estimación de costos presupuestos y programación de obras	En un máximo de cuatro (4) Certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso	N.A	25%
1	Asesor jurídico	Abogado Especialista en Contratación Pública o especialista en derecho administrativo	5 años		Experiencia certificada en contratación pública	N.A	10%

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el contrato, por lo cual los oferentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

Las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra, serán entregadas y aprobadas por el Supervisor del contrato y esta deberá allegarlas a la SED, anterior al Acta de Inicio de obras. (sin embargo, con el fin de garantizar la idoneidad y permanencia del personal, la interventoría de obra deberá entregar una copia de las hojas de vida a la DCCEE al momento de la firma de suscripción del Contrato).

En todo caso, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento. Por tanto, El supervisor del contrato verificará que el personal profesional, técnico y asistencial presentado para la ejecución del contrato por parte de la INTERVENTORÍA, tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido por la SED para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

De acuerdo a lo indicado en el cuadro anterior, el personal contratado, deberá cumplir a cabalidad con las funciones propias de su cargo o desempeño en la interventoría de obra contratada.

La interventoría deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el cuadro anterior, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.

No obstante, las obligaciones generales de cada profesional serán las siguientes:

#CiudadEstricadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

- **Director de Interventoría de Obra**: Supervisión de la dirección y ejecución de las obras propias del objeto contractual del contratista de obra. Supervisión del cumplimiento de la programación de obra. Supervisión de las metodologías de utilización de recursos, maquinaria, equipos necesarios para la ejecución de las obras, distribución de frentes de obra. Realizar seguimiento técnico, administrativo y estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la SED lo requiera. El director de interventoría será el responsable de la SUPERVISIÓN TÉCNICA CONTINUA GRADO A, establecida en el numeral 1.1.2.3 del título I de la NSR-10. (obligatoriedad para las edificaciones de atención a la comunidad (Grupos de uso III y IV)
- **Residentes de Interventoría de Obra:** Deberán estar presente en el lugar de las obras DE FORMA PERMANENTE, realizar supervisión y seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas, normas de seguridad laboral. Así mismo deberá realizar el seguimiento del control diario de entrada y salida de personal de obra, ingreso de materiales, equipos y herramientas y retiro de escombros. Deberán informar oportunamente al director de interventoria, al director de obra y al supervisor de la SED, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras.
- **Asesor en redes eléctricas, voz y datos**: Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SED o para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor del contratista de obra, las soluciones a las consultas e inconvenientes con las redes eléctricas en las edificaciones donde se ejecuten las obras.
- **Asesor en Redes Hidrosanitarias, de Gas y Red Contraincendios:** Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SED o para la ejecución de las obras hidráulicas, sanitarias, gas y red contra incendios. Deberá acordar con el profesional asesor del contratista de obra, las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con redes hidrosanitarias, de gas y contra incendio que se presenten en la construcción de la edificación.
- **Abogado:** Deberá realizar la Asesoría juridica de interventoría en todo lo referente al seguimiento y cumplimiento de legislación y normatividad en la ejecución del contrato de obra
- **Asesor en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional:** Deberá realizar la supervisión y seguimiento a los riesgos en seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Seguimiento al diseño e implementación del plan de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor del contratista de obra,

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

#CiudadEducadora

las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras.

- **Profesional de costos y presupuestos:** Deberá revisar y verificar la correcta ejecución en cuanto a los informes de costos y presupuestos, las actas parciales, nuevos precios unitarios, mayores y menores cantidades de obra, presentados por el contratista de obra.

Parágrafo. - Además de las obligaciones generales aquí enunciadas, los profesionales deberán realizar las funciones propias de la naturaleza de cada contrato

1. Para los profesionales, técnicos y tecnólogos del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional o certificado de inscripción profesional.

La experiencia profesional para la **ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matrícula profesional**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el **COPNIA** y por el **Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares**, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° del decreto 4476 de 2007.
La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley.

2. La experiencia se acreditará mediante certificaciones o actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

o el supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información:

a. Contratante
b. Persona Natural o jurídica que ejecutó la Interventoría con No. de NIT respectivo.
c. No. de contrato y objeto del contrato de Interventoría Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
d. Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de Interventoría o de obra certificado, por parte del profesional certificado.
e. ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA O ÁREA INTERVENIDA CUBIERTA de la edificación objeto de Interventoría.
f. Fechas de inicio y terminación del contrato de Interventoría
g. Certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuya validez no haya caducado en la fecha de cierre del presente proceso.
h. Fecha de expedición de la certificación.

Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.

Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.

Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, (Durante el proceso de selección y para la ejecución), este deberá tener un perfil igual o superior al acreditado por el profesional propuesto inicialmente, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de obra y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, para esta actividad se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.
Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de la obra.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

tipo de vínculo laboral de tal personal con la SED, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la SED, por causa o con ocasión del contrato.
Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del contrato de construcción, la Interventoría requerirá de éste la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que ejecutará las obras; supervisará que el personal técnico propuesto, sea el mismo que interviene en el desarrollo del programa; verificará que dicho personal tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos señalados en la propuesta, y exigirá a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En el evento en que durante la ejecución del contrato el proponente requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico habilitado y evaluado, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo, deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado con la propuesta.

DESCUENTOS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, en caso de la configuración de los eventos señalados en el presente numeral, la SED aplicará descuentos, bajo las siguientes condiciones a saber:

- **DESCUENTOS ASOCIADOS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
- **DESCUENTOS ASOCIADOS AL OFRECIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL**

Con la presentación de la oferta se entenderá la aceptación previa de los descuentos descritos en el presente numeral.

Los descuentos, además, se soportan en el principio de oportunidad por la afectación de la ejecución por modificaciones que, sin justa causa, realice el contratista del personal profesional propuesto.

En todos los eventos la SED garantizará que el contratista conozca de manera completa y soportada las razones de aplicación de un descuento.

Finalmente, se precisa que el pliego de condiciones es el documento en el que se establecen todas las condiciones de la presente contratación, las

#CiudadEstudiante

cuales se entenderán aceptadas por quienes de manera voluntaria decidan participar en la misma.

DESCUENTOS ASOCIADOS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Los descuentos asociados a la firma del acta de inicio son el punto de entendimiento sobre la suscripción del documento que marca el hito temporal de la iniciación de la ejecución contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, entrega de documentos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a afectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del inicio de la interventoría con el fin de satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

Cuando no se hayan cumplido los requisitos para la suscripción del acta de inicio del contrato o la negativa o atraso por parte del CONTRATISTA en la suscripción de la misma en los plazos establecidos, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal vigente diario por cada día de retraso, lo cual será descontada del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho.

DESCUENTOS ASOCIADOS AL OFRECIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

Los descuentos asociados al ofrecimiento y continuidad del personal profesional son el punto de entendimiento sobre el personal profesional, en función de una serie de parámetros objetivos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, los cuales reflejan contractualmente el nivel operativo de ejecución del contrato y descuentos relacionados con el personal profesional a cargo del mismo.

La ocurrencia de las circunstancias que se describen a continuación, darán lugar a la aplicación de los descuentos, previa comprobación por parte de la SED que estas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas.

La SED a través del supervisor del contrato, previa comunicación al interventor realizara los siguientes descuentos, los cuales se harán efectivos al momento de la proyección de la respectiva acta parcial, así:

Cuando el contratista antes del acta de inicio cambie los profesionales evaluados en la etapa de selección de propuestas la

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

SED procederá a imponer un descuento equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada profesional cambiado.

Cuando el interventor no presente de manera oportuna de acuerdo a lo establecido en el proceso de selección las hojas de Vida y los soportes del personal requerido para la ejecución del contrato la SED procederá a imponer un descuento equivalente a un (1) salario minimo mensual legal vigente por cada dia de retraso.

Cuando el contratista interventor requiera cambiar por alguna circunstancia diferentes a las ya establecidas en el presente numeral, algún miembro del equipo profesional, la SED procederá a imponer un descuento equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensual legales vigentes.

EL CONTRATISTA interventor autoriza expresamente a LA SECRETARIA a descontar el valor de los saldos a su favor del acta parcial posterior a la aplicación del descuento.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de descuentos o las sanciones contractuales correspondientes.

EL CRONOGRAMA DE INICIACION, EJECUCION Y ENTREGA DE LA INTERVENTORÍA

El contratista deberá programar la interventoria a la ejecución de obras objeto del presente proceso basándose en el PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO establecido en el presente documento y en las indicaciones de la Supervisión SED y en concordancia con el cronograma establecido por el contratista que los ejecutará. Deberá presentar un cronograma de actividades. El contratista deberá ajustar su programación de acuerdo con los periodos de actividad escolar de los colegios, considerando que el acceso a las instituciones solo es posible con autorización de los respectivos rectores. La SED informará con anticipación al contratista los periodos de actividad del colegio y conjuntamente se definirán las fechas para la realización de la ejecución contractual que hacen parte del contrato de las obras y a los cuales se les realizará la interventoria contemplada en el objeto contractual del presente proceso.

La iniciación de las actividades se hará una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato, entregados los documentos indicados en el

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,
IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

pliego de condiciones y una vez sea impartida la orden a través del supervisor que para tal fin designe la Secretaría de Educación del Distrito y/o directamente por la SED - Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

El contratista tendrá como plazo máximo para la firma del acta de inicio el estipulado en el presente pliego de condiciones como plazo de entrega de documentos.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

a. Cumplir el objeto contractual, con calidad, responsabilidad y economía.
b. Se obliga a la Interventoría a responder al supervisor de la SED, por todas las observaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y jurídicas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas.
c. Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.
d. Responderá por haber ocultado, al contratar personas incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
e. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
f. Cumplir con los demás requerimientos determinados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, relacionados con el objeto contractual.
g. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTIAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto.
h. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en la página de Contratación a la Vista.
i. Se suscribirá un acta preliminar de actividades con las directivas del colegio, interventoría y contratista de obra, donde se identifiquen las actividades a realizar, alcance y especificaciones.
j. Advertir oportunamente y verificar que el contratista de obra inicie los trámites correspondientes a la revalidación de la licencia de construcción, únicamente si el plazo de ejecución de las obras se extiende con posterioridad al 20 de junio de 2018, fecha en la cual pierde vigencia la licencia de construcción del proyecto.
k. Presentar de manera oportuna la información necesaria para iniciar y desarrollar los procesos administrativos sancionatorios

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

y/o procesos de declaratoria de siniestro que se requieran durante el plazo de duración del contrato y hasta su liquidación, en contra del contratista de obra.

a. Tasar los perjuicios y determinar el porcentaje de aplicación de la cláusula penal pecuniaria en los casos en que deba adelantarse proceso administrativo sancionatorio contra el contratista de obra

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se desarrollará en la ejecución de obra, por lo cual el interventor deberá asignar el recurso humano técnico, administrativo, equipos para garantizar la debida ejecución, en los plazos establecidos en el presente proceso.

Laboratorio de Ensayo de Materiales. La Interventoria deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que estos cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos

Verificación de las condiciones de sitio y la validez de los Estudios de Suelos, Geotecnia. La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los estudios realizados y constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica.

Verificación de los Aspectos Conceptuales. La Interventoria deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales del sitio.

Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño. La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo resistentes (NSR-10), AWS D1.5 (1996), AWS D1.1 (1998), AISC-LRFD (1994) y el Estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá publicado por el Ingeominas, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica.

Verificación de los Análisis y Especificaciones. La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,
IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con las memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.

Adicionalmente deberá manifestar con antelación a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de los mismos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones de los presupuestos En caso que la Interventoría no encuentre inconsistencias en las especificaciones, ésta deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista, de todos los aspectos relacionados con el Diseño, en términos de una adecuada materialización en obra de la información contenida en los planos incluyendo: revisión de la localización, revisión de las dimensiones, cotas y materiales componentes de todos los elementos; y exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcción.

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados con dichas Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago.

a. Aprobación de Precios Nuevos del Contrato: En caso de que durante la ejecución de las obras y a juicio de la Interventoría y visto bueno la SED, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría acordarán nuevos precios para estos ítems conforme al procedimiento establecido para el efecto en el contrato de obra, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral. El tiempo máximo para la aprobación de precios nuevos en el contrato de obra será de quince (15) días calendario.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previa aprobación de la SED, teniendo en

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del contrato de obra, pues de ser así se procederá a la adición del mismo.

En caso de que entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la SED quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del contrato, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

Obligaciones en Materia de Infraestructura del Contratista

La Interventoría deberá contar con una oficina localizada en la ciudad de Bogotá D.C. que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, con un área no inferior a 30 m2, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista y de la SED, hardware y software necesario. El cumplimiento de este requisito se realizará con una periodicidad mensual por parte de la supervisión.

Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño

Para el desarrollo del contrato, el Interventor será responsable de ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su aplicación.

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del contrato y objeto de seguimiento por parte de la Interventoría, este listado es indicativo y por tanto se entenderá que el Interventor por su experticia y conforme su capacidad y experiencia deberá conocer la normatividad vigente y actualizada, así como los fallos, sentencias, conceptos que se hayan emitido tanto por la Rama jurisdiccional como los organismos competentes y en ningún caso podrá eximirse de responsabilidad aludiendo el desconocimiento de las normas y su desarrollo:

#CiudadSeVuelve

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,
IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	• Resolución 1333 de 2014. De la Secretaría de Educación. Manual Integrado de Contratación. • Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial. • Norma vigente con relación al "Plan de ordenamiento Territorial" previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de las licencias y/o permisos. • Normas Técnicas Colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares, (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99). • Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia. • Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 41 42, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960. • Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998). • Ley 1618/13 — Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad. • Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. • Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. • Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra). • Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982). • Normas Ambientales Ley 373 de 1997 — Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989 • Resolución 6423 de la Secretaria de Ambiente y el Acuerdo Distrital 415 de 2009. • Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. • Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. • Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional. • Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. NFPA 101 Código de Seguridad Humana

#CiudadEducadora

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la Republica de Colombia) y RESOLUCIÓN 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS
- Código colombiano de fontaneria NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- NFPA 13 Norma para sistemas de splinkers.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Reglamento de urbanizadores y constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP — Resolución 1298 de diciembre 27 de 2007.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1.).
- Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Decreto 449 del 31 de octubre de 2006 PMEE y Decreto 174 de 2013
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- Estudio de micro zonificación sísmica de Bogotá, Ingeominas, Universidad de Los Andes 1996.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto ley 1474 de 201 1
- Decreto 1082 de 2015
- DAMA (Disposiciones ambientales vigentes).
- Acuerdo 418 de 2006
- Circular 002 del 20 de enero de 2005 de la SED. "Base de Cotización de los Aportes en pensión y salud de Contratistas Persona Natural".
- Normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD para obras en Bogotá
- Análisis preliminar de vulnerabilidad sísmica suministrada por la SED. Consultorías entregadas por la SED
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos de las obras de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización de las obras) y su regulación especifica.
- Decreto 1401 del 14 de mayo de 2007 y Resolución 1016 de 1989 en cuanto a programa de salud ocupacional.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto.

ANEXOS TÉCNICOS

El presente objeto contractual tendrá como fin ejercer la Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, financiera y ambiental al contrato de ejecución de las actividades de las obras de construcción del COLEGIO LA MERCED en la ciudad de Bogotá, para el beneficio de la comunidad educativa del sector.

PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS

El interventor realizará la interventoría a la ejecución de las obras, donde deberá realizar la revisión y supervisión a los siguientes aspectos:

Los programas detallados para la ejecución de la obra, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando

#CiudadEducadora

un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas.

Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual indicado en el presente pliego, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo:

- Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gantt) con las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando:
- Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.

Flujo de inversión del contrato: el contratista deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en la Propuesta Económica.

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes mínimos:

- Alcance
- Elementos de Entrada del Plan de Calidad
- Objetivos
- Responsabilidades de la Dirección
- Control de documentos y datos
- Control de registros
- Recursos
- Requisitos
- Comunicación con el Cliente
- Diseño y desarrollo
- Proceso de diseño y desarrollo
- Control de cambios del diseño y desarrollo
- Compras
- Producción y prestación del servicio

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

- Identificación y trazabilidad
- Propiedad del cliente
- Preservación del producto
- Control de producto no conforme
- Seguimiento y medición
- Auditoria
- Presentación del A.I.U., de conformidad con lo indicado en este pliego de condiciones.
- El contratista deberá presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Los programas y planes antes indicados, luego de la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y avalado por la SED, serán obligatorios para el contratista quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de LA SED o del comité técnico. En caso de que el contratista no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA SED. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

Programas complementarios

- Programa de seguridad industrial
- Programa de salud ocupacional
- Programa de manejo ambiental.

Organización de los trabajos

El organigrama general de las obras debe contener:

- Frente de trabajo mínimo requerido.
- Las líneas de mando y coordinación
- Los niveles de decisión
- El número de los profesionales y demás recursos humano ofrecido en la propuesta y requerido
- Para la ejecución de los trabajos.
- Las funciones del personal que interactuará con LA SED y el interventor durante la ejecución del Contrato.

#ConstruEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

- Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, Seguridad social y seguridad industrial.

Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que el contratista manifieste, de manera expresa que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

- Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades de las obras.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio de las obras, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado de la localidad incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

En el documento es necesario precisar:

- Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra.
- Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

#UnidadEstudiando

- Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programadas en el plazo indicado.

El contratista deberá utilizar un software ágil para el seguimiento y control de la ejecución del objeto contractual, el cual deberá permitir el uso compartido con la INTERVENTORÍA y LA SED. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos

LA INTERVENTORÍA deberá exigir al contratista para el reinicio de la obra, los análisis de precios unitarios, para su aprobación, de todas las actividades obtenidas como producto de la fase de estudios y diseños, debidamente ajustados, de acuerdo con la metodología de redondeo, incluida en este pliego de condiciones. Así mismo, deberá revisar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, equipo, transporte y mano de obra) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas. Cualquier insumo no registrado y que a juicio de la Interventoría es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por el contratista, dentro del valor unitario de la actividad.

Para la revisión de los análisis de precios unitarios, éstos deberán contener los siguientes componentes específicos:

Equipos:

- Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad.
- La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta deben incluir el valor del transporte.

Materiales:

- Se debe hacer una descripción clara del tipo de material, con sus especificaciones técnicas.
- Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades ara cada ítem.
- El costo de cada uno de los insumos requeridos para la elaboración de los precios unitarios deberá incluir el valor del transporte de los mismos al lugar de la obra.

Transporte:

- En este componente sólo se deben incluir los costos necesarios para el transporte de equipo especial. En ningún caso se deben

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

incluir los costos de transporte de materiales, equipo, personal y/o herramientas.

Mano de obra:

- Estos deben estar de acuerdo a las tarifas establecidas y según el perfil necesario para cada actividad.

Todos los costos incluidos en el análisis de precios unitario, deben contener los impuestos de ley.

En el evento en que en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, para todos los efectos relativos a la ejecución del contrato se aplicará el de menor valor.

La interventoria no aceptará la presentación de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad. La interventoria verificará los análisis de precios unitarios y listado de insumos conforme a lo siguiente:

- Existencia del listado de precios de los insumos utilizados en los análisis de precios unitarios. En caso de no presentarse será requerido al contratista, quien contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al requerimiento para presentarlo ante la interventoria. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.
- En el evento de no presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios, correspondientes a las actividades resultantes de la elaboración del presupuesto de obra, su presentación será requerida al contratista, quien contará con dos (2) dias hábiles para allegar(s) ante la interventoria. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan, hasta su presentación.
- Inexistencia de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad. En caso de presentarse será requerida la corrección al contratista, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.
- Correspondencia entre el valor total unitario de cada una de áreas relacionadas en la Propuesta económica con la suma de los valores de las actividades correspondientes al valor de las áreas de la propuesta económica En caso de presentarse algún error o inconsistencia, será requerida la corrección al contratista, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.

#CiudadEstudiante

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,
IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

A continuación se enumeran los procedimientos minimos que el **Interventor** deberá desarrollar, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el **Contratista** y por la SED, para el cumplimiento óptimo de sus funciones, entendiendo que, conforme a la capacidad y experiencia predicable de la interventoria deberá desarrollar todos los procedimientos conducentes a la realización adecuada de la Interventoria, sin que en momento alguno pueda eximirse de responsabilidad por no estar contemplado uno o alguno de los procedimientos que debiese adelantar por no encontrarse relacionado en el presente documento o en cualquiera o todos los relacionados con el proceso que da origen a la relación contractual con la SED:

Proceso No. 1 - Control de los procesos constructivos y operativos de la obra.

A. **Objetivo.** Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Fisicas entregados por el Contratista, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra.

B. **Insumos.**
 - Reuniones e informe gerencial semanal, los que serán realizados de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la SED.
 - Observaciones a los Estudios y Especificaciones
 - Informes de Interventoria
 - Verificación de cumplimiento de la Normativa Vigente

C. **Productos.** Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, especificamente lo establecido en el Contrato, especialmente en los Apéndices del Contrato y sus anexos del mismo.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos que puedan mejorar las obras, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato, y cumplir con la Programación y Cronograma de Metas
- Seguimiento a las medidas correctivas que se hayan ordenado por la Interventoria y por la SED.
- Actas de seguimiento.
- Soporte de las actividades realizadas por el contratista en lo relacionado con los inconvenientes de las redes de servicios públicos.
- Soporte de trámites realizados por el contratista ante las empresas de servicios públicos.

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,
IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

- Copia de actas de visitas de las empresas de servicios públicos donde conste la atención por parte de la Interventoria y el contratista en los temas de redes.
- Informe de los inconvenientes presentados, las medidas tomadas por parte del Contratista para dar solución a las mismas y sugerencias de posible intervención de la SED ante las entidades competentes.
- Recibo y Aprobación de los Productos Entregables, de acuerdo al Instructivo de Entrega de obras de la SED.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato, sus Apéndices y Anexos y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente Capitulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoria y sus demás Apéndices.

Proceso No. 2 - Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos demás entidades relacionadas con el contrato de obra

A. **Objetivo.** Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos y demás entidades, para trámites y gestiones requeridas para el desarrollo de las obras.

B. **Insumos.**

- Bitácora o libro diario de control de obra.
- Evaluaciones, en conjunto con el Contratista de los inconvenientes que se puedan presentar con redes de servicios públicos para la ejecución del objeto contractual.
- Comités de Coordinación con los Delegados de las Empresas de Servicios Públicos — ESP's.
- Comités de Coordinación con los Delegados de las demas entidades
- Manuales de procedimientos y Especificaciones Técnicas de las empresas de servicios públicos y demás entidades.

- **Productos.**

- Soporte de las actividades realizadas por el contratista en lo relacionado con los inconvenientes de las redes de servicios públicos.
- Soporte de trámites realizados por el contratista ante las Empresas de servicios públicos para la solución de Observaciones, inconvenientes, trámites y demas requerimientos.

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota edu.co

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,
IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

- Copia de actas de visitas de las empresas de servicios públicos donde conste la atención por parte de la Interventoría y el contratista en los temas de redes.
- Informe de los inconvenientes presentados, las medidas tomadas por parte del Contratista para dar solución a las mismas y sugerencias de posible intervención de la SED ante las entidades competentes.
- Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos.
- Registro del control y seguimiento de los elementos reutilizables que sean de carácter devolutivo, tales como: señales de tránsito, paraderos, módulos de venta, mobiliario urbano, elementos constitutivos de espacio público, entre otros, de las diferentes Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritalesr para su entrega a las mismas, de tal forma que se haga entrega formal de los mismos por parte del Contratista a la Empresa o Entidad correspondiente.
- Registro del control del consumo y pago de las facturaciones pertinentes a las empresas de servicios públicos, derivadas de la ejecución de la Obra.
- Registro del control y seguimiento a las intervenciones que se requieran al exterior del predio de la SED.

Proceso No. 3 - Control de los trámites de Licencias y permisos requeridos.

A. **Objetivo.** Verificar el cumplimiento de la norma urbana legal vigente aplicable al tipo de predio, de acuerdo con el uso propuesto y la plataforma programática previamente establecida.

B. **Insumos.**

- Norma urbana legal vigente - consulta de norma, debe especificar las modalidades de licencia a aplicar según cada bloque intervenido y las licencias que existen para el (los) predio(s).
- Diagnostico normativo y esquema de aplicación de norma, en el cual se identifique si el (los) predio(s) es objeto de la obtención de algún permiso o aprobación para ejecutar el proyecto.
- Definición de cuadros de áreas y aplicación del PMEE Decreto Distrital 449 de 2006-
- Informes de Interventoría
- Verificación del cumplimiento de la Normativa Vigente, en el diseño propuesto objeto del contrato.

C. **Productos**. Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

#CiudadEducadora

- Aprobación del concepto de norma expedido por una curaduría urbana o la Secretaria de Planeación Distrital.
- Aprobación del diagnóstico normativo y esquema de aplicación de norma.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato, sus Apéndices y Anexos y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente Capitulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoria y sus demás Apéndices.

Nota: Cualquier omisión que se produzca en el proceso de consulta de norma y diagnostico normativo, será responsabilidad del consultor y la interventoría.

Proceso No. 4 - Control del Cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

A. **Objetivo.** Vigilar que el Contratista, cumpla con todas sus obligaciones derivadas del Contrato, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

Insumos.

- Contrato, Pliegos de Condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso licitatorio.
- Manual Integrado de Contratación de la SED.
- Propuesta Seleccionada.
- Consultas del Contratista.
- Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista.
- Instrucciones que la SED le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.
- Programación de Obra detallada.
- Actas Parciales.
- Ordenes expedidas al Contratista, por el Interventor. Garantías.

Productos

- Informe Mensual de la Interventoría.
- Soporte de las soluciones de la Interventoria a las consultas que formule el Contratista.
- Copia del concepto técnico sobre propuestas constructivas presentadas por parte del Contratista, y presentación de soluciones alternas.

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,
IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

- Soportes de la solicitud de iniciación y justificación técnica y jurídica para la aplicación de multas al Contratista, en el caso en que se requieran.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
- Copia de los conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la SED dentro del marco contractual.

Proceso No.5 - Control de la ejecución presupuestal.

A. **Objetivo.** Controlar la ejecución presupuestal de las obras.
B. **Insumos**

- Programación de Obra.
- Precios unitarios del Contrato.
- Acta de Iniciación del Contrato.
- Actas y modificatorios realizados durante el contrato.
- Actas Parciales de obra.
- Plan de cuentas programado por el Contratista, ajustado al PAC - Plan Anual de Caja, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.

Productos

- Actas Parciales debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual Integrado de Contratación de la SED y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte la SED.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance general del presupuesto incluyendo el Acta de Mayores y Menores e ítems No previstos.
- Soporte de revisión, pre-aprobación y remisión a la SED, de ítems y precios unitarios no previstos.
- Acta de Fijación de Precios Unitarios.

Proceso No.6 - Control de la programación de obra.

Objetivo. Controlar la ejecución física del Contrato en el alcance, tiempo, y costo, tomando como medida de comparación la Programación de Obra y la verificación del cumplimiento del mismo.

Insumos

- Programación de Obra presentado por el Contratista.

#CiudadEduradora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,
IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

- Controles mensuales y semanales de avance de obra fisicamente ejecutada.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Bitácora de Obra o Libro diario de Obra.
- Informes de inspectores.

Productos

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra.
- Revisión y aprobación de los ajustes a la Programación de Obra.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales

Proceso No. 7 - Control de los procesos constructivos y operativos de la obra.

A. **Objetivo.** Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra.

B. **Insumos.**

- Estudios Técnicos y Especificaciones.
- Comité técnico de Obra semanal.
- Bitácora o Libro diario de control de obra.

C. **Productos.** Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, especificamente lo establecido en el Contrato y los anexos del mismo.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los Especificaciones de detalle.
- Control de los procesos de conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra

#ChicaboEducación

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,
IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.

- Sugerencias de cambios o modificaciones debidamente justificadas en los procesos constructivos que puedan mejorar las obras, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato y en sus apéndices y anexos, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas establecidos en el Contrato.
- Informe semanal de Interventoría que contenga como mínimo: Datos generales de los contratos, informe de programación, personal, flujo de caja, equipos, insumos y avance de obra.
- Informes de control, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la Interventoria.
- Análisis de correctivos
- Plan de contingencia concertado con el Contratista para el siguiente mes cuando a ello hubiere lugar
- Medición y memoria de las cantidades de obra.
- Registro fotográfico y fílmico semanal de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción de las obras (antes, durante y después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoria según lo establecido en el Contrato de Interventoría.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas parciales de Obra.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato, sus Anexos y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente Capitulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoria y sus anexos y lo establecido en el Manual Integrado de Contratación de la SED.

Proceso No. 8 - Recibo de los productos derivados de la ejecución de la Obra y Liquidación del Contrato de Obra.

A. **Objetivo.** Recibir por parte del Contratista las obras, en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo y su Liquidación.

B. **Insumos**

- Bitácora de Obra
- Visitas de obra
- Actas Parciales de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría Memorias Técnicas.
- Planos Récord (Registro) de las obras.
- Paz y Salvo de Proveedores y subcontratistas

#CiudadEduradora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

- Paz y Salvo de Servicios Públicos (Facturación de consumos de obra, cancelación de TPO y legalización de los servicios)

C. **Productos**

- Acta de Entrega Física de la Obra
- Acta de Recibo y Terminación de Obras.
- Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá mostrar la condición final de las obras (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos record debidamente firmados, de acuerdo al Manual Integrado de Contratación.
- Acta de Liquidación
- Acta Final con sus respectivos soportes.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS INFORMES.

Para el control metodológico de los requisitos y documentos previos para la firma del acta de reinicio el interventor elaborar una lista de cheque con el fin de evidenciar el cumplimiento del requisito y la ubicación física o magnética del documento.

Antes de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de Interventoría. El Interventor entregará a la SED un Informe Preliminar que contenga como mínimo:

- Documentación y Compromisos Previos al Inicio del Contrato (Pliegos, oferta económica, contrato, anexos técnicos)
- Verificación de las condiciones del sitio.
- Diagnóstico de la información técnica entregada por la SED (Información predial), actualizándolo con las necesidades de la Institución Educativa
- Estudio de la Situación Normativa, Urbanística y Legal (Información Cartográfica Catastral, Consulta y compilación información de Catastro y Secretaría Distrital de Planeación, Información general del inmueble, Localización urbanística, Áreas y linderos, Naturaleza jurídica del inmueble, Gravámenes y limitaciones, Impuestos y contribuciones, Servicios públicos domiciliarios, Observaciones y recomendaciones, Antecedentes: estado de legalización de edificaciones.
- Estudio Normativa, Afectaciones (Compilación y análisis de información de las entidades pertinentes), Análisis de indicadores PMEE, El Interventor deberá tener en cuenta los estándares aplicables de acuerdo con la normatividad vigente para terrenos planos o en ladera, etc.
- Diagnóstico de Accesibilidad
- Verificación de Estudios y Especificaciones (si existen)

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	• Plan de Gestión Integral **Semanalmente.** El Interventor entregará a la SED un Informe Semanal de acuerdo a lo previamente establecido. **Mensualmente.** El Interventor entregará a la SED un Informe Mensual de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual Integrado de Contratación de la Entidad y lo establecido anteriormente en este pliego **Al finalizar la obra.** El interventor entregará a la SED un informe Final de Ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Manual Integrado de Contratación o de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Setenta Mil Novecientos Cuarenta Pesos M/cte. ($42.870.940), incluido IVA.
PLAZO DEL CONTRATO:	Tres (3) meses calendario, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de conformidad con la programación suministrada por el Contratista y discriminados así: **ÍTEM** / **DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA** / **PLAZO DE EJECUCIÓN** A / Etapa de Obra / Dos (2) Meses Calendario B / Etapa de Liquidación / Un (1) Mes Calendario PLAZO TOTAL: / Tres (3) Meses Calendario. El plazo incluye el tiempo necesario para que el interventor realice dentro de los primeros quince (15) días el informe técnico preliminar, objeto de interventoria y el tiempo necesario para elaborar y radicar los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista interventor deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos: a) Informe preliminar b) Aceptación por parte de la SED de las hojas de vida y soportes entregados por el contratista de interventoria para la firma del contrato c) Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes y el registro presupuestal efectuado por la SED d) Aprobación de la garantía entregada por el CONTRATISTA. e) La acreditación por EL CONTRATISTA de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social o en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
FECHA DE INICIO:	25 de enero de 2018.
ACTA DE SUSPENSION No 1 DEL 21 DE MARZO DE 2018	Se suspende el contrato por diecinueve (19) días calendario.
ACTA DE PRORROGA No 1 A LA SUSPENSION No 1 DEL 9 DE ABRIL DE 2018:	Se suspende el contrato por veintitrés (23) dias calendario.

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

#CiudadEducadora

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

ACTA DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSION No 1 DEL 2 DE MAYO DE 2018:	Se suspende el contrato por quince (15) dias calendario.
FECHA DE REINICIO:	Se reinicia el contrato el 17 de mayo de 2018
ACTA DE SUSPENSION No 2 DEL 13 DE JUNIO DE 2018:	Se suspende el contrato por ocho (8) dias calendario.
FECHA DE REINICIO:	Se reinicia el contrato el día 21 de junio de 2018.
MODIFICACIÓN No. 1 DEL 28 DE JUNIO DE 2018:	Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en Un (1) mes y quince (15) dias calendario, se adicionó el valor del contrato en la suma de Veintiún Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta Pesos ($21.435.470) M/cte. y adicionalmente se modificó el literal b de la Cláusula Tercera- Forma de Pago la cual quedo así: "b. PAGO VARIABLE POR AVANCE DE OBRA: Corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la interventoría. La SED pagara de forma proporcional al avance de las obras registrado en el acta de corte de obra tramitada ante la entidad e informes de obra aprobados por la interventoria"
FECHA DE TERMINACION	12 de agosto de 2018.
VALOR FINAL:	Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Diez Pesos M/cte. ($64.306.410) incluido IVA.
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado y en proceso de liquidación.
OBSERVACIONES:	El Contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de septiembre de 2019.

PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Yulieth Carolina Bejarano Pinzón - Abogada- Contratista -OFC
Revisó: Alyson Sofía Sánchez Rosas – Abogada – Contratista -OFC

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

#CiudadEducadora

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Licitación Pública _____ Selección Abreviada __ Mínima Cuantía X Convenio _X__ Contratación Directa __ Concurso de Méritos ____

1. INFORMACION GENERAL	
Mínima Cuantía - Interventoría	No. MC-IP-002-17 de 03 de Enero de 2017
Objeto	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al Contrato de Obra cuyo objeto es: Realizar Las obras Patología Estructural, Levantamiento Arquitectónico y Estructural, Análisis Geotecnico y de Suelos y Reforzamiento Estructural para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Barbara y Cristiania del Municipio de Gachala, Cundinamarca.
Contratista	**KRIBA INGENIEROS LIMITADA**
Supervisor	Secretaría de Planeación
Lugar de Ejecución	Gachalá (Cundinamarca)
Valor Inicial	$91.256.321
Plazo Inicial	Seis (06) Meses
Fecha de inicio	Veinte (20) de Enero de 2017
Fecha de Terminación Final	Veintiuno (21) de Julio de 2017
Área de Intervención	3825.32 m2 - Tres (3) Niveles

2. INFORMACION FINANCIERA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	FECHA	CODIGO	IMPUTACION	VALOR
2017000114	17/01/2017	2311104-1052	Adecuación Y Mejoramiento De Espacios De La Institución Educativa Rural Departamental De Murca Y Sus Sedes Santa Bárbara Y Cristiania.	$92.000.000

Certificado de Registro Presupuestal

NUMERO	FECHA	CODIGO	IMPUTACION	VALOR
201700246	20/01/2017	2311104-1052	Adecuación Y Mejoramiento De Espacios De La Institución Educativa Rural Departamental De Murca Y Sus Sedes Santa Bárbara Y Cristiania	$91.256.321

Valor Total del Contrato	$91.256.321
Valor Ejecutado	$91.256.321
Valor Pagado	$73.005.057
Saldo por pagar	$18.251.264
Saldo a favor del municipio	$000.oo

3. ACTAS, SUSPENSIONES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
No hubo	No hubo

4. GARANTÍAS

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
PÓLIZA	SEGUROS CONFIANZA S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	GU057475, con fecha de expedición del 20/01/2017	20/01/2017 – 30/10/2017	$18.251.264.00
		CALIDAD DEL SERVICIO		20/01/2017 – 30/04/2018	$18.251.264.00
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		20/01/2017 – 30/04/2020	$18.251.264.00

OBSERVACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES

El contratista ejecutó todas las actividades consignadas en la Mínima Cuantía – Interventoría No. MC-IP-002-17 de 03 de Enero de 2017, cumpliendo con el objeto contractual, adjuntando el respectivo informe de actividades, cuenta de cobro o factura y soportes del sistema de seguridad social.

CONCLUSIONES:

En este estado las partes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación y dejamos las siguientes constancias:

Que la Mínima Cuantía – Interventoría No. MC-IP-002-17 de 03 de Enero de 2017, fue realizado por el contratista y recibido por la Alcaldía Municipal de Gachalá a entera satisfacción tal como consta en la certificación expedida de fecha 12 de Septiembre de 2017, suscrito por el supervisor, la cual forma parte integral de la presente acta.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se deja constancia que el Contratista presentó copia de los comprobantes de pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones durante el periodo de ejecución en la Mínima Cuantía – Interventoría No. MC-IP-002-17 de 03 de Enero de 2017, los cuales fueron efectuados conforme a la normatividad aplicable durante la vigencia del contrato que se liquida, y por consiguiente no procede retención que corresponde a la suma total de Noventa y Un millones Doscientos Cincuenta y Seis mil Trescientos Veintiun pesos ($91.256.321) M/Cte

Que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio de Gachalá, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en la Mínima Cuantía – Interventoría No. MC-IP-002-17 de 03 de Enero de 2017

De acuerdo con los servicios prestados el valor ejecutado en la Mínima Cuantía – Interventoría No. MC-IP-002-17 de 03 de Enero de 2017, asciende a la suma de Noventa y Un millones Doscientos Cincuenta y Seis mil Trescientos Veintiun pesos ($91.256.321) M/Cte.

Que en la presente acta de liquidación final en la Mínima Cuantía – Interventoría No. MC-IP-002-17 de 03 de Enero de 2017, están incluidos todos los valores por el servicio recibido y las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez el Municipio de Gachalá cancele al contratista la suma de Dieciocho Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro pesos ($18.251.264) M/Cte, correspondiente con la liquidación económica y al saldo insoluto y lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Que el Contratista manifiesta que el Municipio de Gachalá cumplió con todas y cada una de sus obligaciones y por lo tanto no hay lugar a acción, reclamación o demanda alguna, en relación en la Mínima Cuantía – Interventoría No. MC-IP-002-17 de 03 de Enero de 2017 y la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los doce (12) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

GERMÁN MARTÍNEZ BELTRÁN
Alcalde Municipal

FABIÁN EMIRO CALDERÓN MORERA
Secretario de Planeación
Supervisor

KRIBA INGENIEROS LIMITADA
NIT: 830514979-2
Representante Legal
ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS
Contratista

Asunto	Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia	MC-IP-002-17
Objeto	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al Contrato de Obra cuyo objeto es: Realizar Las obras Patología Estructural, Levantamiento Arquitectónico y Estructural, Análisis Geotecnico y de Suelos y Reforzamiento Estructural para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Barbara y Cristiania del Municipio de Gachala, Cundinamarca.
Tipo de contrato	Interventoría
Contratista Seleccionado	KRIBA INGENIEROS LIMITADA
Identificación del Contratista	NIT. 830514979-2
Representante Legal	ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS
Identificación R/L	CC 79685969
Domicilio del Contratista	DIAGONAL 42 A No. 21-29 Bogotá D.C.
Modalidad	Selección de Mínima Cuantía
Fecha de Firma	03 de Enero de 2017
Valor del Contrato	Noventa y Un millones Doscientos Cincuenta y Seis mil Trescientos Veintiun pesos ($91.256.321) M/Cte
CDP	2017000114
Plazo	Seis (06) meses
Supervisor	Secretario de Planeación
Domicilio Contractual	-Gachalá (Cund)-

Señor(a):

KRIBA INGENIEROS LIMITADA
NIT.830514979-2
DIAGONAL 42 A No. 21-29
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

El Municipio, previo la elaboración y publicación del Informe de Verificación y Evaluación del proceso en referencia, cuyo objeto es **"Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al Contrato de Obra cuyo objeto es: Realizar Las obras Patología Estructural, Levantamiento Arquitectónico y Estructural, Análisis Geotecnico y de Suelos y Reforzamiento Estructural para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Barbara y Cristiania del Municipio de Gachalá, Cundinamarca."**; le comunica que SU OFERTA por valor de Noventa y Un millones Doscientos Cincuenta y Seis mil Trescientos Veintiun pesos ($91.256.321) M/Cte M/Cte., HA SIDO ACEPTADA.

Adicionalmente se informa, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos EL CONTRATO, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la presente COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA en el SECOP, el oferente seleccionado queda informado de la acepción de su oferta, en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, las condiciones del presente proceso quedarán así:

Cláusula 1. Objeto

Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al Contrato de Obra cuyo objeto es: Realizar Las obras Patología Estructural, Levantamiento Arquitectónico y Estructural, Análisis Geotecnico y de Suelos y Reforzamiento Estructural para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Barbara y Cristiania del Municipio de Gachala, Cundinamarca.

Cláusula 2. Obligaciones Generales del Contratista:

2.1. Conocer previamente a la iniciación de la actividad, el procedimiento contenido en el manual y utilizar los formatos establecidos en él.
2.2. Los interventores externos deberán llevar un registro documental y de control de todas y cada una de las actuaciones surtidas con ocasión de la interventoria.
2.3. Constatarán que los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hayan sido cumplidos, previamente a la suscripción del acta de iniciación de labores.
2.4. Suscribirá el acta de iniciación del contrato, remitiendo el original al responsable del proceso, dejando copia para su control.
2.5. Coordinar con el responsable del proceso la programación de las actividades que deben desarrollarse de conformidad con las obligaciones contractuales.
2.6. Informar oportunamente al municipio, sobre los inconvenientes que se presenten en la ejecución del contrato tanto técnica, como administrativa, financiera, contable y ambiental con el propósito de adoptar las acciones que permitan superarlos, o para que se solicite oportunamente la imposición de sanciones al contratista por incumplimiento leve o grave sustentando técnicamente su petición.
2.7. Conceptuar sobre la conveniencia o inconveniencia de adicionar y/o prorrogar el contrato y sobre las modificaciones a las cláusulas del mismo.
2.8. Controlar la vigencia de las garantías constituidas. Así mismo, verificar el ajuste de las mismas en función de la adición en plazo o cuantía de los contratos.
2.9. Constatar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en relación con los aportes al sistema general de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) y con los aportes parafiscales cuando fuere el caso.
2.10. Recibir, estudiar y evaluar las reclamaciones que formule el contratista, recomendando las soluciones o ajustes pertinentes. Los convenios o acuerdos entre la Alcaldía Municipal y el contratista, relacionadas con la ejecución y desarrollo del contrato, deberán relacionarse por escrito, en actas firmadas por las partes.
2.11. Adelantar los trámites necesarios para que la Alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato.

Cláusula 3. Especificaciones Técnicas

El proponente seleccionado se comprometerá con las siguientes especificaciones, que, para todos los efectos, son tomadas como características mínimas:

ANALISIS POR EL SISTEMA DE COSTOS POR PERSONAL Y FACTOR MULTIPLICADOR							
Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al Contrato de Obra cuyo objeto es: Realizar Las obras Patologia Estructural, Levantamiento Arquitectónico y Estructural, Análisis Geotecnico y de Suelos y Reforzamiento Estructural para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Barbara y Cristiania del Municipio de Gachala, Cundinamarca.							
PROPONENTE: KRIBA INGENIEROS LTDA					PLAZO DE EJECUCION		6 MESES
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoria	1	$ 2.952.142	20,00%	152,000%	897.451,17	6,0	5.384.707,01
Asesor Estructural y Patologo	1	$ 2.290.550	50,00%	152,000%	1.740.818,00	6,0	10.444.908,00
Asesor Geotecnico	1	$ 2.321.050	100,00%	152,000%	3.527.996,00	6,0	21.167.976,00
Arquitecto Diseñador	1	$ 1.950.000	100,00%	152,000%	2.964.000,00	6,0	17.784.000,00
Delineante de Arquitrectura	1	$ 1.050.000	30,00%	152,000%	478.800,00	6,0	2.872.800,00
Apoyo Tecnico	1	$ 1.723.192	100,00%	152,000%	2.619.252,14	6,0	15.715.512,86
Subtotal Costos de Personal Profesional (1)							73.369.903,87
PERSONAL TECNICO							
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			UND	CANTIDAD	VR UNITARIO		TOTAL
Gastos Administrativos (Arriendos, Transporte, servicios publicos, comunicaciones, alojamiento y manutencion, otros gastos, etc.)			Mes	6,00	552.680,00		3.316.080,00
Subtotal Costos Directos (2)							3.316.080,00
Resumen General							
COSTO TOTAL (1+2)							76.685.984,00
IVA (19%)							14.570.337,00
VALOR TOTAL CONSULTORIA							91.256.321,00

NOTAS:

- Los costos indirectos incluidos dentro del Factor Multiplicador (FM) consideran entre otros: arriendo de oficina, administración, servicios públicos y comunicaciones, útiles y papelería oficina consultor, personal administrativo no facturado (sueldo + prestaciones), personal profesional no facturado, asesoria legal, tributaria y médica, gastos de representación, gastos e intereses bancarios por financiación, equipos y mantenimientos de oficina, seguros de oficina del consultor, correos, documentación técnica, costos propuestas, equipos de mitigación ambiental y social, costos de legalizacion del contrato, póliza de calidad, póliza de cumplimiento, póliza de salarios y prestaciones sociales, costos de impuestos, timbre, publicación en el diario oficial, retefuente, reteica, estampilla universidades estatales, contribución especial / impoguerra, GMF 4/1000).
- El contratista deberá contemplar dentro de sus costos el grupo especializado de seguimiento y control de HSEQ (SISOMA) necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos y elementos para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control HSEQ.

3.1. Actividades específicas 3.1.1. Administrativas, Jurídicas, Financieras y Contables

3.1.1.1. Previas al inicio del contrato de Interventoría

3.1.1. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

3.1.2. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la Secretaría de Planeación las aclaraciones del caso.

3.1.3. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.

3.1.4. Exigir al contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación. Cabe mencionar, que la información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.

3.1.5. Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de la Secretaría de Planeación, en desarrollo del proceso de evaluación. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato objeto de interventoría.

3.1.6. Acreditar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día.

3.1.7 Revisión del Flujo de Caja para el Proyecto de Obra

3.1.8 Exigir el cumplimiento de un proceso contable para justificar el proceso de ejecución de obra.

3.1.9. Exigir y hacer seguimiento a las facturas de compras en la inversión mensual de obra para el cumplimiento del cronograma de obra.

3.1.10. Revisión del Proceso contable del contrato de obra.

3.1.11. Revisión y cumplimiento del proceso financiero del contrato de obra, teniendo en cuenta la inversión del anticipo y el flujo de caja presentado.

3.1.1.2. Durante la ejecución del contrato de Interventoría

3.1.1.2.1. Del recurso humano

3.1.1.2.1.1. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

3.1.1.2.1.2. Durante la ejecución del contrato, si el contratista solicita cambios de personal de los equipos de trabajo del contratista, la interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en las reglas de participación, dejar el registro respectivo e informar a la Secretaría de Planeación.

3.1.1.2.1.3. Tiene la responsabilidad de revisar periódicamente la implementación efectiva del Plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la Secretaría de Planeación, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.

3.1.1.2.1.4. Cumplir y hacer cumplir al contratista en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

3.1.1.2.1.5. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

3.1.1.2.2. De seguimiento

3.1.1.2.2.1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

3.1.1.2.2.2. Programar y coordinar con el contratista y la Secretaría de Planeación, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

3.1.1.2.2.3. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

3.1.1.2.2.4. Cumplir con los informes mensuales y final requeridos por la Secretaría de Planeación, en los cuales se presente el estado de ejecución y avance de las actividades correspondientes a las del mes calendario (inicia el primer día del mes y termina el último día del mismo) y a las de la terminación del contrato, así: El informe mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en la reglas de participación y/o en el contrato. Para aquellos contratos que se inicien en la segunda quincena, el primer informe mensual deberá presentarse al supervisor del contrato con corte al último día del segundo mes e incluirá la ejecución de la fracción del mes anterior.

3.1.1.2.2.5. Atender y/o responder las observaciones y aclaraciones que solicite el supervisor.

3.1.1.2.2.6. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión,

reinicio, terminación, entrega y recibo final. Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta interventoría, deberá remitir a la Secretaría de Planeación un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el supervisor técnico y la oficina jurídica manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlas a la Secretaría de Planeación debidamente diligenciadas y suscritas para el visto bueno del supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el interventor dará aviso a la Secretaría de Planeación, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno del supervisor, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.

3.1.1.2.2.7. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la Secretaría de Planeación, para la resolución final de las mismas. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto a la Secretaría de Planeación. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

3.1.1.2.2.8. Emitir los conceptos que la Secretaría de Planeación, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

3.1.1.2.2.9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

3.1.1.2.2.10. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al supervisor, copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el contratista incumple el mismo, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el código de comercio.

3.1.1.2.2.11. Una vez se dé aviso a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

3.1.1.2.2.12. Suministrar de manera oportuna a la Secretaría de Planeación, toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control de los contratos objeto de su interventoría.

3.1.1.2.2.13. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto del contratado.

3.1.1.2.2.14. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que

imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

3.1.1.2.3. Posterior a la terminación del contrato

3.1.1.2.3.1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

3.1.1.2.3.2. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual).

3.1.1.2.3.3. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoría en los tiempos establecidos en las reglas de participación y remitirlas a la Secretaría de Planeación, para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. En el evento de que no se establezcan en las reglas de participación o en el contrato, el plazo para la elaboración del proyecto de liquidación se deberá realizar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de terminación.

3.1.1.2.3.4. Exigir y obtener del contratista el paz y salvo a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

3.2. Técnicas

3.2.1. Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría

3.2.1.1. Verificar los métodos constructivos y las cantidades de obra, establecidas contractualmente.

3.2.1.2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

3.2.1.3. Verificar permanentemente la calidad de los contratos, bienes o servicios que se estipulen en los contratos.

3.2.1.4. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

3.2.1.5. Controlar el avance de los contratos de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución de los contratos y recomendar los ajustes necesarios.

3.2.1.6. Elaborar y presentar los informes de avance y estado de los contratos y los que exijan su ejecución.

3.2.1.7. Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos los que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación.

3.2.1.8. Verificar que los contratistas utilicen el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad contratante.

3.2.1.9. Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de trabajos ejecutados.

3.2.1.10. Solicitar la elaboración en campo de las actas de vecindad, antes de proceder al inicio de los contratos.

3.2.1.11. Realizar seguimiento y verificación del diligenciamiento adecuado de la bitácora de obra.

3.2.1.12. Emitir concepto o informe cuando le sea solicitado por el representante legal de la entidad, entes de control, veedurías e interesados, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en la ejecución del contrato

3.2.2. Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría

3.2.2.1. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con la Planeación física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

3.2.2.2. Medir y verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Secretaría de Planeación, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.

3.2.2.3. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la Secretaría de Planeación para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.

3.2.2.4. Verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para tal efecto deberá tener disponibles para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

3.2.2.5. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

3.2.2.6. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos.

3.2.2.7. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la

Secretaría de Planeación y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

3.2.2.8. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la Secretaría Planeación previo concepto de la interventoría.

3.3. Actividades no previstas.

3.3.1. Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, deberá informar por escrito a la Secretaría de Planeación y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades, observando las normas vigentes tanto técnicas como legales. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el contratista mediante oficio a la Secretaría de Planeación con copia al interventor, o por el supervisor. En todo caso, avisada la necesidad, el interventor deberá iniciar el proceso antes descrito. En caso de demora u omisión en esta actividad la supervisión solicitará la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría.

3.3.2. Recibidos los APUs, deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos de legalización del contrato a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando por oficio de este aspecto al contratista de obra.

3.3.3. Remitir a la Secretaría de Planeación, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUs contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad; de cada una de ellas), anexando debidamente firmados los APUs.

3.3.4. A solicitud del supervisor, ajustar con el contratista los APUs que fueren objetados, informando por vía idónea (correo electrónico) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad el determinado por la Secretaría de Planeación e Planeación.

3.3.5. Una vez aceptada la totalidad de los APUs, o vencido el término para el ajuste de los mismos, se deberá diligenciar en el respectivo formato el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, solicitud de adición y/o prórroga, comparación y fijación de precios; con el fin de efectuar la modificación del contrato.

3.3.6. En caso de que el representante legal del contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, la Secretaría de Planeación determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente.

3.3.7. Cuando se requiera, el interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones

3.3.8. Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el interventor deberá verificar la existencia de la modificación al respectivo contrato.

3.3.9. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

3.3.10. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

3.4. De Control Presupuestal

Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.

3.5. Respecto de los pagos

3.5.1. Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución.

3.5.2. Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.

3.5.3. Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato-balance presupuestal del contrato.

3.5.4. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

Parágrafo Primero. La certificación de cumplimiento de las obligaciones corresponderá al supervisor del contrato.

Parágrafo Segundo. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Parágrafo Tercero. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

Cláusula 4. Lugar de Ejecución

Área rural del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

Cláusula 5. Plazo

Teniendo en cuenta los términos estipulados dentro del contrato interadministrativo del cual se desprende la presente invitación; el término de ejecución previsto será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y su vigencia será de DOS (02) MESES más, para efectos de su liquidación; contados a partir de la publicación de la carta de aceptación o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 6. Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de Noventa y Un millones Doscientos Cincuenta y Seis mil Trescientos Veintiun pesos ($91.256.321) M/Cte

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

1. Pagos mediante la presentación de actas parciales, hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del contrato de interventoría, de acuerdo al avance de obra, en porcentajes iguales al porcentaje de obra facturado por el contratista, sin que supere el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El avance de contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra.

2. El VEINTE POR CIENTO (20%) restante del valor del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación del convenio entre el Municipio y el ICCU.

El valor del presente contrato incluye entre otros los gastos de administración, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamientos, dotaciones, trasporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central.

Dotación de campamentos, mobiliario, cámaras, papelería, fotocopias, instalaciones y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, computadoras e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones, todos los impuestos, deducciones, contribuciones a cargo del contrato, en general todo costo en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución y administración AIU.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción.

Parágrafo Primero. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Parágrafo Segundo. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Cláusula 7. Presupuesto

7.1. Disponibilidad Presupuestal

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
2017000114	17/01/2017	92.000.000

7.2. Rubros

El valor del presente Contrato proviene de los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	NOMBRE
2311104	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL DE MURCA Y SUS SEDES SANTA BARBARA Y CRISTIANIA.	1052	RB – SGP – EDUCACIÓN CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 8. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que deberá cubrir los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y doce (12) meses más contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.
Pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Veinte por ciento (20%)	Por la vigencia del contrato y tres años (3) más. Contado a partir del perfeccionamiento del contrato

Cláusula 9. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 10. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que el Municipio tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor.

De las multas impuestas en el desarrollo del presente se informará a la Cámara de Comercio.

Cláusula 11. Supervisión

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo del Secretario de Planeación, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

11.1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato

11.2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados

11.3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

11.4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato

11.5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.

11.6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Cláusula 12. Indemnidad

EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

Por lo anterior EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Se deja constancia que, entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, no existe ni ha existido para la ejecución del objeto del contrato ninguna clase de relación laboral

Parágrafo Primero. EL CONTRATISTA es el único responsable de las acreencias que se generen a raíz o con ocasión de los Servicios prestados por sus contratistas personas naturales y por el cumplimiento de obligaciones como empleador en particular con las disposiciones legales en

materia de afiliación al sistema de seguridad social y pago de los honorarios o salarios de su personal, respectivamente, como de las prestaciones sociales aplicables.

Parágrafo Segundo. En el evento que por decisión judicial, administrativa o extrajudicial, **EL MUNICIPIO**, deba pagar solidariamente cualquier concepto laboral relacionado con **El CONTRATISTA**, éste se obliga de manera incondicional a restituir tales montos a **EL MUNICIPIO**, dentro de **los cinco (5) días** siguientes a la fecha en que le sea informado tal hecho y si para tal fecha existen relaciones comerciales vigentes entre **El CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, autoriza para que se le descuenten tales montos de los pagos a que tenga derecho.

EL CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus subcontratistas o empleados, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato, y utilizará sus propios equipos, herramientas y bienes en general que requiera para la ejecución del presente contrato, por esta razón se compromete a su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 13. Cesiones y Subcontratos

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o, extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas

Cláusula 14. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

El contrato terminará por las causales que determine la ley para los contratos de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, y en especial por las siguientes:

14.1. Por mutuo acuerdo

14.2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes.

14.3. Por la expiración del plazo pactado.

Por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios.

14.5. La disolución o muerte de cualquiera de las partes.

14.6. Las demás de ley, el contrato o costumbre existan.

Cláusula 15. Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por:

15.1. El cumplimiento del objeto del presente Contrato y todas sus obligaciones

15.2. Los daños que ocasione él, sus empleados y/o subcontratistas al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Parágrafo Primero. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Parágrafo Segundo. En caso de resultar el **MUNICIPIO** condenado judicialmente por concepto del numeral 15.2 de la presente cláusula, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por las cantidades que se haya abocado a pagar, adicionados con cualquier perjuicio que haya sufrido **EL MUNICIPIO.**

La obligación establecida en el **Parágrafo Segundo** de la presente cláusula subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato.

Cláusula 16. Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

16.1. Los estudios y documentos previos.

16.2. Las actas, actos administrativos, acuerdos, informes, certificados y documentos precontractuales.

16.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.

16.4. La oferta y soportes documentales presentado por el contratista.

16.5. Los informes y productos del servicio que se den con causa u ocasión a la celebración del contrato.

16.6. Registro presupuestal

Cláusula 17. Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en

que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

17.1. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Parágrafo Primero: Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que el centro de conciliación haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

Parágrafo Segundo: El acuerdo o los acuerdos, a los que se llegue en la etapa de Arreglo Directo, Amigable Composición y en la Conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 18. Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

18.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

18.2. Conoce y acepta los riesgos a él asignados, conforme la matriz elaborada para el presente contrato y publicada en el SECOP.

18.3. Tiene disponibilidad de tiempo suficiente para realizar ejecutar las actividades específicas del contrato.

18.4. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

18.5. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

18.6. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

18.7. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

18.8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos

18.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

18.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 19. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 20. Declaratoria de Incumplimiento

Si transcurridos Tres (03) meses, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, o no ha allegado las pólizas necesarias, cuando estas fuesen requeridas, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declaratoria de incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normatividad vigente.

Para constancia, se firma en la Alcaldía Municipal de Gachalá el 03 de Enero de 2017.

Atentamente,

Original firmado por
GERMÁN MARTÍNEZ BELTRÁN
Alcalde

Digitó: Bibiana Linares Ruiz// Apoyo oficina contratación